

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre siete (7) del año dos mil dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso de pertenencia No. 2018-00115-00

Demandante. LUZ DARY CAMACHO CARVAJAL.

Demandados. JOSE MANUEL QUIROGA (q.e.p.d); JESUS QUIROGA VILLALOBOS, CECILIA QUIROGA BAQUERO, JOSE URIEL QUIROGA HERRERA Y LUCILA QUIROGA BAQUERO.

Visto el informe anterior, y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

b) Efectuado como fue el emplazamiento a los demandados sin que hubiesen comparecido dentro del término a recibir notificación del auto que admitió la demanda de fecha Julio 30 de 2018; y aportadas las fotografías por el demandante; Se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre (art. 375 num. 7º inciso final del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ